



ANGOL,

,10 DIC. 2018

VISTOS :

- a) D.F.L. Nº 1-3063 de junio de 1980 del Ministerio del Interior;
- b) D.F.L. Nº1 de 1994, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Arts. 67 y 68;
- c) Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) La Resolución Nº18 de fecha 30.03.2017 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal;
- e) La solicitud de Feriado Progresivo presentada por la funcionaria del la Dirección de Educación Municipal doña Cecilia Espinoza Rosales, Rut 11.541.028-8;
- f) EL convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y JUNJI IX Región para la administración de Jardines Infantiles y Salas Cunas bajo la modalidad de "Vía Transferencias de Fondos".
- g) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 del 31.03.88 y sus modificaciones;

DECRETO:

- 1) CONCÉDASE, a la funcionaria que se indica el periodo de feriado legal progresivo de acuerdo al siguiente detalle :

Cecilia Espinoza Rosales

2 días, el 26 de Agosto y el 23 de Noviembre del 2018.

- 2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y Departamento de Personal, para los fines del caso.



**MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL**

JLBO/MBS/JGS/PUP/fmc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal / Secretaría Dem- Personal Dem –V.T.F.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

El Angol que todos queremos